



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Comité de Transparencia



ACTA 004/2020
RRA 10984/20

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 3 de Noviembre de 2020, ante la contingencia sanitaria por COVID-19 se reunieron de forma virtual los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro: C.C. María Mercedes Nájera Encina, Presidenta; Armando Rodríguez García, Secretario y los vocales Enrique Esquivel Gutiérrez, Víctor Martínez Cueto, Sanjuana Padrón García y Jesús Enrique Macías Vázquez. Lo anterior en atención a convocatoria emitida mediante Oficio CT/009/2020 para dar atención al recurso de revisión número de expediente RRA 10984/20 correspondiente a la solicitud de información 6410000003120.

De acuerdo con el orden del día, después de dar una cordial bienvenida se procede al pase de lista de asistencia por los participantes y se determina que existe Quórum legal.

Acto seguido la Presidenta informa a los miembros del Comité lo siguiente:

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 2020 se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 6410000003120 en los siguientes términos:

"Solicito el documento de seguridad (en su caso, la versión pública) establecido en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito"

Segundo.- El 15 de octubre de 2020, la Universidad dio respuesta a la solicitud de información de la siguiente forma:

"En atención a su solicitud de información 6410000003120, por medio del presente anexo aviso de privacidad con que cuenta la Institución"

"La universidad cuenta con un aviso de privacidad, el cual lo podrá verificar en el siguiente link : <https://www.uaaan.edu.mx/category/avisos-de-privacidad/>"

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se recibió en la Unidad de Transparencia el acuerdo mediante el cual se admite a trámite de inconformidad el recurso de revisión por el que se pretende impugnar la respuesta de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro a la solicitud de información con número de folio 6410000003120, en los siguientes términos:

"Se recurre la presente respuesta, toda vez que se actualiza la hipótesis de la fracción V (la entrega de información que no corresponda con lo solicitado) del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) no me está

1/3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

Comité de Transparencia



proporcionando el documento de seguridad establecido en el numeral 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) , únicamente se limita a proporcionarme una liga donde se encuentra el aviso de privacidad. De igual forma, el documento de seguridad es mandato de la LGPDPSO, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2017. No es posible que después de tantos años, dicho Sujeto Obligado no cuente con el Documento de Seguridad. Máxime siendo una institución educativa que recaba datos personales de estudiantes.

En consecuencia, solicito me sea entregado el documento de seguridad de la UAAAN o en su caso, la respectiva versión pública y sea remitido al correo electrónico designado. Ya que con falacias pretenden no entregarlo. Por lo que solicito a dicho órgano Garante que se tutele mi derecho de acceso a la información y se me proporcione lo antes descrito."

Cuarto.- El recurso de revisión RRA 10984/20 en sus acuerdos Tercero y Cuarto establece lo siguiente:

"**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 156, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fórmese el expediente respectivo con el presente acuerdo; las constancias relativas a la gestión de la solicitud de acceso a la información y el recurso de revisión.

Se pone a disposición de las partes el presente expediente para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se haya notificado el presente auto, manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, con copia del presente acuerdo y el escrito recursal córrase traslado al Comité de Transparencia del sujeto citado al rubro, a través de su Unidad de Transparencia."

"**CUARTO:** Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del plazo mencionado en el numeral anterior podrán ofrecer todo tipo de pruebas excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho, de igual forma dentro del mismo plazo podrán formular alegatos."

Quinto.- Una vez analizado el caso, el Comité de Transparencia acuerda con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia, que la Unidad de Transparencia solicite a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada y brinden los argumentos que permitan subsanar la inconformidad que presenta el recurrente. Para lo cual se les proporcionará el expediente respectivo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Comité de Transparencia



En seguimiento a lo anterior se procederá a girar los oficios correspondientes a las siguientes áreas: Dirección General Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, Subdirección de Informática y Telecomunicaciones, Subdirección de Licenciatura y Subdirección de Posgrado. Los miembros del Comité acuerdan esperar a que las unidades administrativas den respuesta a los oficios girados por la Unidad de Transparencia y una vez que se tenga la información solicitada, se reunirá de nueva cuenta el Comité para continuar con el proceso de atención al recurso de revisión en comento.

No habiendo nada más que tratar se cierra la presente acta a las 14:00 horas del día de la fecha firmando al margen y al calce quienes intervinieron en ella.

María Mercedes Nájera Encina
Presidenta

Armando Rodríguez García
Secretario

Víctor Martínez Cueto
Vocal

Enrique Esquivel Gutiérrez
Vocal

Sanjuana Padrón García
Vocal

Jesús Enrique Macías Vázquez
Vocal